



LIBRERIA DE LA NIÑEZ.



Castellón

Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de

Villafamés

LIBRERÍA DE LA NIÑEZ,

Anchã de S. Bernardo, n.º 73.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de

CON el objeto de promover la lectura voluntaria de los niños, estimularles al estudio por medio del premio, evitarles el castigo, y facilitar á los padres, maestros y tutores medios sencillos á la par que económicos para recompensar su aplicacion y buen comportamiento, principié en 1853 la publicacion de la *Librería ó Biblioteca de la Niñez*, que mereció la aprobacion del Real Consejo de Instruccion Pública, y el que S. M. (q. D. g.) se dignase recomendarla por las Reales órdenes del 27 de octubre de 1853 y 5 de junio de 1854 á las Comisiones Superiores de Instruccion Primaria, á los Ayuntamientos y á todas las Escuelas del Reino.

El público tambien la dispensó la mejor acogida, lo mismo que muchas corporaciones municipales, y los profesores de instruccion primaria; y estimulado ahora por las nuevas recomendaciones del Gobierno de S. M., y accediendo á los deseos de muchos de mis suscritores y á los consejos de personas ilustradas, continúo mi publicacion con el deseo de que se adopten en España las destinadas á este objeto, que tan felices resultados han dado en otros países para la educacion moral é instructiva de la infancia.

A los Cuerpos Municipales corresponde fomentarlas, como protectores de sus respectivas Escuelas y depositarios de las mas amplias facultades con que el Gobierno les ha investido para el progreso de la instruccion primaria.

Cuanto llevo espuesto me hace concebir la esperanza de que esa ilustrada Corporacion contribuirá á tan laudable como digno objeto suscribiéndose por un solo ejemplar, con la seguridad de que por el mayor número de suscritores la *Librería de la Niñez* llegará á ser con el tiempo una de las publicaciones mas útiles, mas amenas y económicas y mejor desempeñadas en la parte literaria, aumentando el número de láminas y mejorando la parte material.

Con este motivo tiene el honor de ofrecerse con toda consideracion á las órdenes del Sr. Alcalde y de la respetable Corporacion que preside

EL EDITOR,

José Martin Alegria.

REALES ÓRDENES CITADAS.

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Instruccion pública.*—La Reina (q. D. g.), de conformidad con el dictámen de la Seccion primera del Real Consejo de Instruccion Pública, se ha servido disponer se recomiende á las Comisiones superiores de Instruccion Primaria y á los Maestros de las Escuelas del Reino, la adquisicion de los tres primeros tomos de la *Libreria de la Niñez*, que publica el impresor de esta córte don José Martin Alegria, atendida la buena eleccion de las materias que contienen, y que por su módico precio pueden servir de premio para los niños, que se distingán por su aplicacion y aprovechamiento. De l'eal órden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios etc. Madrid 27 de Octubre de 1853.—Señor Gobernador de la provincia de.....»

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—*Subsecretaria.*—El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue.—Convencida S. M. de lo útil que ha de ser para la enseñanza de la juventud la obra que con el título de *Biblioteca de la Niñez*, publica don José Martin Alegria, se ha servido mandar que recomiende V. S. con toda eficacia á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de dicha obra; en la inteligencia de que su importe le será abonado en sus cuentas municipales como gasto voluntario. Madrid 5 de Junio de 1854.»

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Precio al año, 24 reales por 26 tomos francos de porte.

Estan impresos y encuadernados *siete*, cada uno con 128 páginas, adornados con dos láminas perfectamente grabadas, buen papel y esmerada impresion, encuadernados á la rústica, con cubiertas impresas sobre papel de color. Cada tomito forma obra separada; esta circunstancia facilita á los Señores suscritores el dejar la suscripcion cuando lo estimen conveniente sin quedar con ninguna incompleta.

MEDIOS DE HACER LA SUSCRICION.

Dirigiendo á esta imprenta y Redaccion (á nombre de *José Martin Alegria calle Ancha de S. Bernardo n.º 73*) 6 reales por libranza sobre correos, libres de descuento, ó 13 sellos del franqueo por tres meses de suscripcion.

Se limitan las suscripciones, por ahora, á solo *tres meses*, porque tenemos ya impresos y corrientes los siete tomos para cubrir todas las cantidad pueda juzgar el público del mérito de la obra, y con toda confianza renovarlas por el resto del año.

NOTA. Aunque recibamos el importe de la suscripcion los dias 1.º ó 16, no mandaremos el tomo primero hasta el dia 15 ó 30 de cada mes. *únicos dias de expedicion.* Hemos adoptado este medio para evitar extravíos y hacer constar el envío por nuestros libros. Esto no obsta para que cualquier suscriptor que lo reclame reciba á vuelta de correo el tomo que le falte. Los pedidos que lleguen el dia 14 ó 29 serán servidos al dia siguiente con la mayor puntualidad.

DIAS DE PUBLICACION EN EL PRIMER TRIMESTRE.

Setiembre 30...	tomo 1.º	Noviembre 15...	tomo 4.º
Octubre. . 15...	idem 2.º	Idem. 30....	idem 5.º
Idem.... 30...	idem 3.º	Diciembre. 15....	idem 6.º

Los dos tomos que completan los 26 anuales los recibirán gratis los Señores suscritores con el tomo 24.